



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

1979 /16

Expediente: 53/42345

16.27S.714.1.5-20/2002

Bitácora: 07/KV-0187/07/14

Ciudad de México,

24 MAY 2016

Biól. Amado Ríos Valdez

Delegado Federal en el estado de Chiapas

5ª calle Poniente Norte N° 1207, Barrio Niño de Atocha

C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Presente

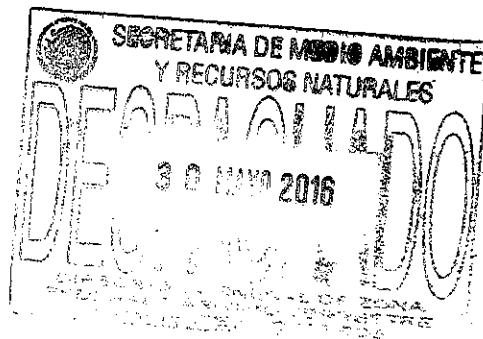
Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-033/10** con número **559** /16 a favor de **Elizabeth Flores Rodríguez**, respecto de una superficie de **2,013.10 m²** de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Linda, localidad de Puerto Madero, municipio de Tapachula, estado de Chiapas, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CSB.

[Handwritten signature]



Page 1



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/42345
C.A. 1627S.714.1.5-20 /2002

Resolución N° 559 /16

En la Ciudad de México, a 24 MAY 2016

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-033/10.

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de enero del año 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Elizabeth Flores Rodríguez** la concesión No. **DGZF-033/10**, respecto de una superficie de **2,013.10 m²** de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Linda, localidad de Puerto Madero, municipio de Tapachula, estado de Chiapas, para uso de ornato, con una vigencia de quince años.
2. Que con fecha 28 de abril del 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 435/2014, en cuyos términos se tuvo por no presentada la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión promovida por **Elizabeth Flores Rodríguez** el 01 de octubre del año 2012.
3. Que mediante formato único recibido el 30 de julio del 2014, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, **Elizabeth Flores Rodríguez** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión No. **DGZF-033/10**.
4. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Elizabeth Flores Rodríguez** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

5. Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/42345
C.A. 1627S.714.1.5-20 /2002

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el título de concesión **No. DGZF-033/10** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Elizabeth Flores Rodríguez**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"LA CONCESIONARIA"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/42345
C.A. 1627S.714.1.5-20 /2002

carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 29 de julio del 2014, por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "LA CONCESIONARIA" exhibió constancia de uso de suelo con número de oficio SEDURBE.DCU.DLP.1642.2014, de fecha 24 de julio de 2014, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, estado de Chiapas.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Elizabeth Flores Rodríguez** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-033/10**, en virtud de lo cual, el uso autorizado mediante el título de concesión actualmente es el consistente en **3 palapas, una alberca, andadores de concreto armado, cocina, pozo artesiano, 3 baños y área ajardinada**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", se clasifica como uso **general**. Las construcciones actualmente existentes consisten en **PALAPA de 4.70m x 5.70m, con estructura de madera, techo de madera recubierto con palma de la región. PALAPA de 8.00m x 4.50m, con estructura de madera, techo de madera recubierto con palma de la región, con piso de tierra y 6 columnas de ladrillo. PALAPA de 30.00m x 5.00m con estructura de madera, techo de madera recubierto con palma de la región, piso de concreto armado recubierto de ladrillo rojo recocido y 12 columnas de ladrillo (incluye una cocina de 4.00m x 7.00m y un pozo artesiano de forma circular de concreto). ALBERCA** construida de concreto armado de 7.00m x 10.00m. **TRES BAÑOS** de 2.00m x 4.00m con columnas y piso de concreto armado, muros de ladrillo rojo recocido juntado con mortero y techo de losa de concreto, puertas de madera y un área ajardinada sembrada con árboles de coco.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 53/42345
C.A. 1627S.714.1.5-20 /2002

SEGUNDO.- En relación con el uso **general** que se autoriza, "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, "**LA SECRETARÍA**" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

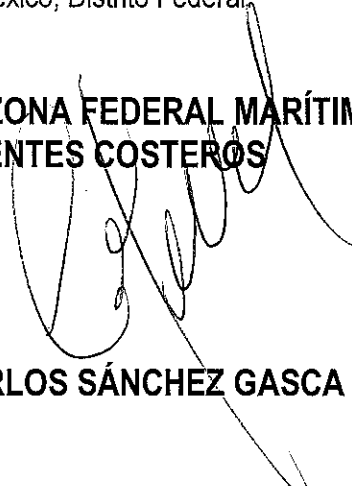
EXPEDIENTE: n° 53/42345
C.A. 1627S.714.1.5-20 /2002

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Elizabeth Flores Rodríguez.

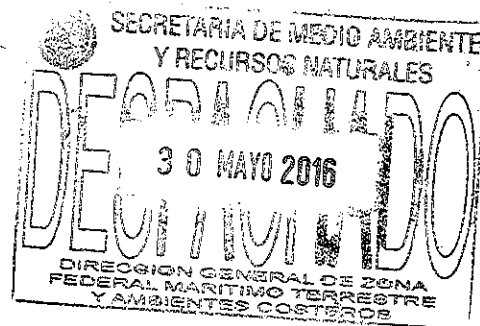
OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **53/42345** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.

J



[Firma manuscrita]

